

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

24 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
 Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1189
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00170-00

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
 (2020)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y revisada la liquidación allegada se aprecia que la aportada por el ejecutante arroja un mayor valor respecto a la realizada por este despacho, dado que aplica unos intereses superiores a los establecidos. En tal sentido, se procederá de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS	
CAPITAL	
VALOR	\$ 31.244.952,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	21-mar-19
DIAS	9
TASA EFECTIVA	43,59
FECHA DE CORTE	31-may-20
DIAS	1
TASA EFECTIVA	37,94
TIEMPO DE MORA	430
TASA PACTADA	2,20
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	3,06
INTERESES	\$ 61.865,00
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 9.708.223
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 31.244.952
SALDO INTERESES	\$ 9.708.223
DEUDA TOTAL	\$ 40.953.175

Así las cosas, queda modificada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y por consiguiente se procederá con la aprobación de la citada anteriormente, en la que se tiene que el saldo de la obligación es la suma de **\$40.953.175.00 M/cte.**, valor que incluye capital e intereses moratorios al 31 de mayo de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, para en su lugar **APROBAR** la efectuada por este Juzgado hasta el 27 de agosto de 2020, por un valor de **\$40.953.175.00 M/cte.**; valor que incluye capital e intereses moratorios, acorde a la orden de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Mínima cuantía
Ref.: Garantía Real
Dte.: BANCO AV VILLAS
Ddo.: LORENA DOMINGUEZ ROLDAN
Rad.: 765204003003-2019-00170-00

Código de verificación:

2603f9fe2d713e3bc8a446794b3d489e7412077fc9671c751dff8ac2a6d22fc

Documento generado en 24/11/2020 03:34:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>